



**TURISMO**

SECRETARÍA DE TURISMO

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

**Unidad de Transparencia**

Dirección de Acceso a la Información

Oficio No. DGAJ/UDT/K/458/2023

330027023000085

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

**SOLICITANTE 330027023000085**

**PRESENTE.**

Con relación a su solicitud cuyo folio se señala al rubro, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió:

*"Solicito los contratos, convenios, o cualquier documento firmado para la realización de la campaña México, vívelo para creerlo, que se realizó entre 2014 y 2016 en medios tradicionales y online. ¿Cómo se trabajó con Sectur Chiapas para llevar a cabo esta campaña y en qué consistió la colaboración?" (Sic)*

Con fundamento en los artículos 61, párrafo primero, fracciones IV y V, 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo segundo, 31, fracciones III, XXVI, XXVII y XXVIII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y, 1 y 5 del Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las personas titulares de las direcciones adscritas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2022, se hace de su conocimiento que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas facultadas para conocer de lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13 y 31 del referido Reglamento, siendo estas, la Subsecretaría de Turismo, la Unidad de Innovación y Política Turística, la Unidad de Información y Seguimiento, la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mismas que respondieron lo siguiente:

**I. Subsecretaría de Turismo a través de la Dirección General de Normalización y Verificación mediante el oficio No. SST/DGNV/0120/2023:**

*"...Con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad y acceso a la información y de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras realizar una búsqueda amplia, exhaustiva y razonable en los archivos, expedientes y controles administrativos de la Subsecretaría de Turismo y de las Direcciones Generales de: Inversión Turística; Certificación Turística; Desarrollo Regional y Fomento Turístico; Normalización y Verificación; Sustentabilidad Turística; Profesionalización y Competitividad Turística; Servicios al Turista Ángeles Verdes; así como en los de su Coordinación Administrativa, no se localizó información o documentación relativa a la petición que nos ocupa, debido a que ésta no guarda relación con ninguna de las atribuciones que les confieren los artículos 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.*

Por su parte, la **Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a lo requerido, informa lo siguiente:

1



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



*En el 2014 y 2016, la realización de las campañas, se encontraba en administración y operación del extinto Consejo de Promoción Turística de México, el cual por decreto presidencial fue desincorporado el 31 de julio de 2019 publicándose en el Diario Oficial de la Federación, donde se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Turismo para su desincorporación como empresa de participación estatal y mayoritaria y se ordenó su disolución y liquidación.*

*En tal virtud, dicha información no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales. ..." (Sic)*

**II. Unidad de Innovación y Política Turística mediante el oficio No. UIPT/078/2023:**

*"...Al respecto y, con fundamento en los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, con base en los registros documentales de esta Unidad y de sus Direcciones Generales Adscritas, a usted se informa que:*

*De conformidad con los artículos 11, 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, la presente solicitud de información no resulta ser del ámbito de competencia de esta Unidad; no obstante, se realizó una búsqueda efectiva y exhaustiva, con criterio amplio y correcto en los archivos y documentos con que cuenta esta Unidad y las Direcciones Generales Adscritas, derivada de la cual, no se localizó la información solicitada. ..." (Sic)*

**III. Unidad de Información y Seguimiento a través del Subenlace de Transparencia de la UIS mediante el oficio No. UIS/ST/029/2023:**

*"...Al respecto, Unidad de Información y Seguimiento a través de la Dirección General de Planeación y la Coordinación Administrativa hacen de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas a estas áreas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, no se encontró información para atender la solicitud de referencia. ..." (Sic)*

**IV. Unidad de Administración y Finanzas a través de su Coordinación Administrativa mediante el oficio No. UAF/CA/0598/2023:**

*"...En atención a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 3, fracción IV, y 8, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; la Coordinación Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración, en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos y controles administrativos, del año 2014 a 2016, informan que no cuentan con contratos, convenios o cualquier documento firmado para la realización de la campaña México, vívelo para creerlo, que se realizó entre 2014 y 2016 en*





*medios tradicionales y online, por lo tanto no se tiene conocimiento de cómo se trabajó con Sectur Chiapas para llevar a cabo esta campaña y en qué consistió la colaboración.*

*La información de referencia, se emite en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ...” (Sic)*

**V. Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección de Contratos y Convenios mediante el oficio No. DGAJ/DCC/041/2023:**

*“...Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 3 y 8 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y en apego a los principios de certeza, legalidad y transparencia establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le comunico que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva efectuada a los expedientes que conforman el archivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se informa que no se cuenta con información o documentación inherente a lo requerido por el peticionario en la solicitud de mérito*

*Finalmente, se sugiere solicitar la información requerida por el peticionario a la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales y a la Dirección General de Administración, por considerarse que incide en el ámbito de sus atribuciones encomendadas, respectivamente, en los artículos 14 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. ...” (Sic)*

Por último, se reitera la disposición de esta Unidad de Transparencia en privilegiar su derecho de acceso a la información, haciendo de su conocimiento el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ALBA NYDIA CASTRO RODRÍGUEZ.

C.c.p. **Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque.**- Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.- Para su conocimiento.- Presente.

ICG/JOC\*